

San Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2026.

**VISTOS:** Los autos "**REYNOSO, MARIA MARCELA ADRIANA Y OTROS C/ REYNOSO, SOFIA LUCIANA Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN (BA-02619-C-2023)**" en los que se solicita regulación de honorarios,

**Y CONSIDERANDO:** Que atento el estado de autos, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 869, corresponde acceder a lo solicitado por lo que, meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 7 L.A.) como de la específica (art. 34), se considera intrínsecamente justo y razonable fijar el honorario en un trece por ciento (13%) como sigue tomando para ello como base la suma de \$19.484.850, regulada en fecha 20/05/2025 y aclarada en fecha 26/05/2025.-

Por lo expuesto;

**RESUELVO:**

**I)** Regular los honorarios de los Dres. Miguel Emiliano Colombres y Florencia Padín, en forma conjunta y en las proporciones de ley en la suma de \$2.533.030 con la base y pautas mencionadas en los considerandos los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución..

**II)** Notificar la presente de conformidad con lo normado por el Art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez